



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Convocatoria para la provisión de un puesto de técnico de grado medio de Prevención de Riesgos Laborales*

Por resolución número 2.805, de 11 de marzo de 2022, la Vicepresidencia Primera de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución núm. 4.772/2019, de 8 de julio, asistida del secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

#### BASES

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal, mediante nombramiento como funcionario interino un puesto de técnico de grado medio de Prevención de Riesgos Laborales con destino en la Unidad de Prevención, sita en el Palacio Provincial.

La provisión interina del referido puesto (subgrupo A2) se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1. apartado b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El cese se producirá con ocasión del retorno del titular a su puesto de trabajo, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la citada norma y, en cualquier caso, cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que de convocarse proceso selectivo este quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 de la citada norma básica. En este supuesto, podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad que ordenan el acceso a los empleos públicos del personal temporal, así como a las presentes bases.

Las funciones principales a desarrollar serán las propias de un técnico de Prevención de Riesgos Laborales, sumadas al control de la gestión llevado a efecto por



el Servicio de Prevención ajeno, así como la posibilidad de asumir la Secretaría del Comité de Seguridad y Salud.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo al inicio de los servicios.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, título universitario de Diplomatura, Grado o equivalente relacionado con las funciones a desarrollar, y poseer una titulación en Prevención de Riesgos Laborales, nivel superior, acreditada por una universidad con el contenido específico en el programa a que se refiere el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado mediante Real Decreto 39/1997, de 17 de enero de acuerdo con la normativa vigente, en al menos, dos especialidades reguladas en el artículo 34 del citado Real Decreto: Seguridad en el trabajo, y ergonomía y psicología aplicada, valorándose la posesión de todas ellas.



Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

6. Disponer de carnet de conducir y disponibilidad de vehículo.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en su página web.

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Excmo. señor presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias autenticadas de los siguientes documentos, que podrán ser compulsados en el Servicio de Personal si se presenta el original de los mismos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Currículo personal del aspirante.
- Documentación acreditativa de los títulos con los que accede al puesto.
- Documentación justificativa de los méritos que incluya en su currículo.

*Cuarta. – Órgano de selección.*

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano deberá estar integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estando compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.



La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

Las personas integrantes del órgano deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y al menos uno de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

*Quinta. – Listas de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución, se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la primera reunión, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

*Sexta. – Proceso de selección.*

El proceso de selección constará de dos fases eliminatorias:

– La primera consistente en un examen sobre los temas que debe conocer el titular del puesto de trabajo, incluyéndose una relación de estos a título orientativo, el cual se valorará con un máximo de 8 puntos, fijado por el tribunal antes del inicio de la prueba el tipo de examen, número de preguntas en su caso y puntuación.

– La segunda fase que se valorará con un máximo de 2 puntos consistente en la valoración de una entrevista curricular por parte del tribunal, idéntica para todos los aspirantes. Esta entrevista consistirá en contestar de forma oral, en presencia de los miembros del tribunal, una serie de preguntas facilitadas al candidato de forma escrita,



sobre su currículum, así como de su experiencia laboral, sus conocimientos y aquellas habilidades que le hacen idóneo para la plaza a cubrir.

Para ello, todos los posibles méritos alegados deberán estar debidamente autenticados, mediante la presentación de los documentos originales o sus correspondientes copias compulsadas. A estos efectos el Servicio de Personal de la Entidad podrá compulsar las copias a la vista de los originales presentados.

El tribunal deberá evaluar especialmente, dejando constancia en el acta de la reunión, de poseerse, la formación de más especialidades en prevención de las inicialmente exigidas, así como cualquier otra formación universitaria relacionada con el área de conocimiento del puesto, y que no sea con la que se accede a este.

No superará el proceso aquel aspirante que no alcance un 50% de la puntuación máxima en cada una de ellas, pudiendo ambas desarrollarse sin solución de continuidad.

*Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, se optará por el aspirante de más edad.

El aspirante propuesto tendrá un plazo máximo de quince días para aportar la documentación necesaria e incorporarse al puesto de trabajo, de no efectuarlo en plazo se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

*Octava. – Bolsa de trabajo.*

Quienes habiendo superado todo o parte de las pruebas del proceso selectivo no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado que podrá ser utilizada para futuras contrataciones en puesto de técnico en Prevención.

*Novena. – Normas finales.*

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.



Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. señor presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

*Décima. – Protección de datos.*

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados puedan ser tratados a los únicos fines de selección de personal, pudiendo ser comunicados a terceros con este único fin.

*Undécima. – Temario.*

El marco jurídico de la prevención de riesgos en España (I). La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención. Significado y Naturaleza. Estructura y contenido.

La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Deberes y responsabilidades de la Administración como empresario en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Efectos del incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte del empresario y del trabajador. Distintas responsabilidades exigibles. Infracciones y sanciones.

La gestión de la prevención de riesgos laborales. La organización de la prevención en la empresa. Los servicios de prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

La evaluación de riesgos laborales. Fases y tipos de evaluaciones de riesgo. La evaluación de riesgos según el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La planificación de la actividad preventiva. Fases de la planificación. Principios generales de la acción preventiva.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales, necesidades de formación. Planes y programas de formación en prevención.

Condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares y espacios de trabajo.

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad en el trabajo.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo.

Normas generales de seguridad y salud sobre aparatos de elevación y transporte y equipos móviles de trabajo.



Normas generales de seguridad y salud sobre prevención y protección contra riesgo eléctrico.

El fuego y sus clases. Extinción de incendios. Normas generales de seguridad y salud sobre prevención y protección contra incendios.

Planes de emergencia y planes de autoprotección.

Los equipos de protección individual. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual por los trabajadores.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La coordinación de actividades empresariales.

La higiene industrial. Clasificación de los agentes de riesgos en higiene industrial. Agentes físicos, químicos y biológicos.

La protección de los trabajadores contra riesgo biológico. Especial referencia al coronavirus SARS-CoV-2.

Normas generales de seguridad sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos.

El medio ambiente de trabajo. Condiciones termohigrométricas en los lugares de trabajo. La iluminación en los lugares de trabajo.

La ergonomía. Las condiciones ambientales en ergonomía. Ambiente térmico, acústico, visión e iluminación. La ergonomía en los puestos con pantallas de visualización de datos.

La carga de trabajo. Carga física. La manipulación manual de cargas.

La psicología aplicada. Factores psicosociales en el trabajo. Violencia, acoso moral y psicológico (mobbing). Consecuencias negativas. Las evaluaciones psicosociales.

La carga de trabajo. Carga mental. La fatiga mental y el estrés laboral.

La vigilancia de la salud, examen de ingreso, vigilancia periódica. La promoción de la salud en la empresa.

Socorrismo y primeros auxilios.

*Duodécima. – Referencias genéricas.*

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 11 de marzo de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE  
TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES

I. DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio: calle o plaza	Domicilio: municipio y C.P.	
Correo electrónico		

II. TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE

--

III. OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE

--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 – 09003 (Burgos).

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS